

VERSIÓN CASTELLANA

Documento organizativo

I CONGRESO

Més
país

CATALUNYA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Documento organizativo

Preámbulo

Més País Catalunya es una organización política que nace para hacer realidad la idea de vivir en una sociedad más justa y democrática mediante el ejercicio de la política útil: acordar para avanzar.

Nos encontramos en un ciclo político de reflujo de las luchas populares. Una nueva etapa que exige nuevas respuestas, superar nuevos desafíos. Para ello debemos ser capaces de construir una organización capaz de adaptarse a las condiciones políticas cambiantes, capaz de orientar a los sectores populares hacia la superación de los falsos antagonismos, centrando nuestra lucha en los intereses de los y las de abajo. Proponemos emprender una transición ecológica ambiciosa y decidida, que convierta el cambio climático en el centro de un esfuerzo colectivo, así como luchar para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres y reducir las grandes injusticias en las que nos ha sumido el sistema neoliberal protegiendo nuestro estado de bienestar. Aspiramos a construir un nuevo modelo de país, un modelo superador de las actuales dificultades y falsas dicotomías, celebrando la diversidad de sensibilidades y culturas que existen en España, y que aspiran a poder convivir en armonía.

Consideramos obsoleto el actual estado de las autonomías, generador de desigualdades, enfrentamientos e insolidaridad. Nuestra propuesta para la organización de estado es clara y valiente, apostamos por el federalismo republicano entendido éste como descentralizador del poder y promotor de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

La ideología juega un papel importante dentro de las organizaciones, pues determina las decisiones a tomar y la manera de organizarse. Por ello, no estaríamos actuando con honestidad si no propusiéramos para nuestra propia organización un modelo basado en nuestra ideología y orientado a nuestros fines. Nuestra ideología será la que establecerá las reglas a seguir y los mecanismos de toma de decisiones.



1 Vamos a construir una organización amable y feminista, capaz de integrar a todas las
2 personas que participan en Más País Catalunya; de aplicar el principio de separación
3 de poderes y mecanismos de proporcionalidad en los diferentes órganos. Una
4 organización federal que exprese una cultura política diferente, en la que no existan
5 desigualdades de género.

6 Nos regimos por el principio de democracia radical, donde la diferencia y la disensión
7 son oportunidades y donde la resolución de los conflictos se realiza de manera
8 transparente.

9
10 Hemos venido a ganar, no sólo electoralmente sino en la batalla cultural, para hacer
11 política de una forma distinta, más democrática, más transparente, que empodere a la
12 ciudadanía. Hemos venido a cambiar la vida de la gente.

13
14 Nuestra postura no solo se basa en la convicción de nuestros principios sino también
15 en el firme convencimiento de que esta estructura organizativa servirá para que Más
16 País Catalunya afronte los principales retos que tiene por delante.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

ESTATUTOS DE MÉS PAÍS CATALUNYA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "*Més País Catalunya*", cuyas siglas son *MPC*.

2. El símbolo del partido consiste en una representación gráfica de Més País Catalunya, escrita en mayúsculas la letra inicial y en minúsculas el resto. Situándose en la parte superior Més, por debajo país haciendo coincidir verticalmente el inicio de País con la e de Més. Por debajo de ambas y centrado de tal manera que cubre todo el espacio horizontal de las anteriores aparece Catalunya, todo en mayúsculas. El texto de las palabras Més País Catalunya son en verde oscuro sobre fondo verde aguamarina. Su imagen es la siguiente:



1 **Artículo 2. Ámbito.**

2
3 El partido político denominado *Més País Catalunya* tiene un ámbito de actuación
4 autonómico en Cataluña.

5
6 **Artículo 3. Fines.**

7 Més País Catalunya se constituye como una organización democrática cuya finalidad
8 es construir una sociedad ecológicamente responsable, socialmente justa y feminista.

9
10 Para ello promoverá la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de las
11 políticas públicas en un marco de igualdad y transparencia e impulsando los valores
12 del federalismo republicano.

13
14 **Artículo 4 Domicilio y página web.**

15
16 1. La página web del Partido es *www.mespais.info* y la dirección de correo electrónico
17 es *info@mespais.info*.

18 2. Tanto la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por
19 acuerdo de la Coordinadora Federal sin necesidad de modificación de los presentes
20 Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II

Miembros y afiliados/as

CAPÍTULO I

Miembros

Artículo 5. Elegibilidad.

1. Podrán ser miembros de *Más País Catalunya* las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

1. La calidad de miembro del partido se adquiere mediante la inscripción de la persona interesada en la página web de Más País.

2. La comisión de Garantías podrá revisar la admisión, a propuesta debidamente motivada de algún miembro del partido.

3. El Partido dejará constancia de la inscripción de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Inscritos/as que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El miembro tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier miembro del partido podrá darse de baja en el mismo libremente a través de la página web en la que realizó su inscripción. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados/as y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su ejecución.

Artículo 7. Derechos de los miembros.

1. Son derechos de los miembros son los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido, a ejercer el derecho de voto, así como asistir al Congreso Federal, y asambleas territoriales o sectoriales convocadas de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos de gobierno o representación.

- 1 c) A recibir información acerca de la composición de los órganos directivos y
2 de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos,
3 sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4 d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a
5 la Ley o a los estatutos.
6 e) Expresar libremente sus opiniones en los debates del partido.
7 f) A acudir a la comisión de Garantías en defensa de sus derechos..
8

9 **Artículo 8. Deberes de los miembros.**

10 1. Los afiliados/as cumplirán las siguientes obligaciones:

- 11 a) Suscribir el código ético de Más País.
12 b) Compartir las finalidades de Más País y colaborar para la consecución de
13 éstas.
14 c) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
15 d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de
16 dirección del partido.
17
18
19

20 **CAPÍTULO II**

21 **Afiliados y afiliadas**

22

23 **Artículo 9. Elegibilidad.**

24
25 1. Podrán ser afiliados/as de *Més País Catalunya* las personas físicas, mayores de
26 edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
27

28 **Artículo 10. Procedimiento de afiliación.**

29
30 1. La calidad de afiliado/a del partido se adquiere mediante la inscripción de la persona
31 interesada en la página web de Más País y el pago de la cuota mensual correspondiente.
32

33 2. La comisión de Garantías podrá revisar la admisión, a propuesta debidamente
34 motivada de algún/a afiliado/a del partido.
35

36 3. El afiliado/a tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de
37 sus reglamentos.

38 Cualquier afiliado/a del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante
39 la oportuna comunicación por escrito a la Coordinadora Federal, que procederá a
40 tramitarla.

Artículo 11. Derechos de los afiliados/as.

1. Son derechos de los afiliados/as los siguientes:

A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir al Congreso Federal, y asambleas territoriales o sectoriales convocadas de acuerdo con los estatutos.

A ser electores y elegibles para los cargos de gobierno o representación.

A recibir información acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Expresar libremente sus opiniones en los debates del partido.

A acudir a la comisión de Garantías en defensa de sus derechos.

Artículo 12. Deberes de los/as afiliados/as.

1. Los afiliados/as cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el código ético de Més País Catalunya.

b) Compartir las finalidades de Més País Catalunya y colaborar para la consecución de éstas.

c) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección del partido.

e) Abonar la cuota mensual correspondiente a la condición de afiliado/a..

CAPÍTULO III

Régimen disciplinario

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El miembro y/o afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se desarrollará la forma y comunicación al afiliado/a de la apertura del expediente, el otorgamiento de un plazo determinado de días para que aporte las pruebas que considere en su defensa, las actuaciones realizadas por el instructor nombrado al efecto, el plazo de propuesta de resolución y del dictamen de resolución por parte del órgano competente según sus estatutos y el plazo para la interposición del recurso interno pertinente ante el órgano que dicte la sanción.

NOTA : Garantías del procedimiento disciplinario: los principios que regirán la instrucción del procedimiento deben garantizar que se realice de forma contradictoria; al derecho del afiliado/a a ser informado/a de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

- Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

1. Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Incurrir en cualquier forma de corrupción, malversación, cohecho, tráfico de influencias, abuso de autoridad, enriquecimiento ilícito, fraude fiscal, lavado de dinero y delincuencia organizada en el ejercicio de cargos públicos.
3. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Més País Catalunya.

- Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:

1. Propagar noticias falsas que desprestigien a Més País Catalunya, sean descalificadoras

1 de la organización o de sus órganos.

2 2. Realizar declaraciones públicas en nombre de Más País Catalunya que comprometan
3 a la organización sin contar con la autorización de la Ejecutiva Federal de Más País
4 Catalunya.

5 3. Hacer dejación en funciones que Más País le hubiese encomendado.

6
7
8 - Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

9
10 1. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por
11 objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro afiliado/a.

12 2. Actuar con negligencia en alguna de las funciones encomendadas por su organización
13 sectorial, por su Coordinadora territorial o por la Coordinadora Federal.

14 3. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente
15 para ello.

16 17 **Artículo 15. Sanciones.**

18
19
20 1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

21
22 - Las muy graves con la expulsión.

23 - Las graves con la suspensión de militancia de seis meses.

24 - Las leves con amonestación y en caso de reiteración suspensión de militancia
25 de tres meses.

26
27 Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de afiliados/as
28 incursos en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura
29 de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de
30 expulsión del partido de aquellos/as que hayan sido condenados/as por alguno de
31 esos delitos.

32 2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado
33 será la Comisión de Garantías, determinada por este Estatuto.

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

Artículo 16 Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en:

- a) Los principios de la participación democrática en la vida del partido.
- b) La libertad de discusión y expresión en todos los ámbitos partidarios.
- c) La realización de la actividad política basada en los principios éticos suscritos para cada uno de los miembros del partido.
- d) El respeto a las decisiones democráticas que se tomen en los distintos ámbitos partidarios.
- e) La elección periódica de los órganos de dirección y su revocabilidad de acuerdo con los criterios establecidos por este reglamento.
- f) La autonomía de los distintos órganos partidarios.

Órganos y cargos del partido

Artículo 17. Órganos del partido.

Los órganos de Més País Catalunya son:

- a) El Congreso Federal
- b) La Coordinadora Federal
- c) La Comisión Ejecutiva Federal
- d) La Comisión de Garantías

Artículo 18. El Congreso Federal.

1. Composición: Está integrado por el conjunto de los miembros de Més País Catalunya. Es el órgano máximo de decisión partidaria.

2. Competencias o facultades atribuidas al Congreso Federal.

- a) Aprobar y reformar los estatutos.
- b) Determinar la línea política del partido.
- c) Elegir a los miembros de la Coordinadora Federal.

- e) Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías.
- f) Aprobar o rechazar los informes de gestión de los órganos federales del partido.
- g) Definir el protocolo de relaciones con Más País y con las organizaciones hermanas de otras comunidades autónomas.

3. Régimen de las reuniones:

El Congreso Federal se reunirá con carácter ordinario entre el 2do y 3er año desde el anterior Congreso Federal Ordinario. Será convocado por la Coordinadora Federal. Con carácter extraordinario puede ser convocado por la Coordinadora Federal con una mayoría de 2/3, la Comisión Ejecutiva Federal o cuando lo solicite por escrito el 25 % de los miembros de Más País Catalunya.

4. Funcionamiento del Congreso Federal

La Coordinadora Federal establecerá en un reglamento las normas de funcionamiento del Congreso Federal. La Comisión de Garantías debe aprobar esas normas y velar por su cumplimiento.

Artículo 19. La Coordinadora Federal.

Es el órgano máximo de decisión del partido entre congresos. Le corresponden las funciones ejecutivas y de dirección política de Más País Catalunya.

Son competencias de la Coordinadora Federal

- a) Convocar al Congreso Federal.
- b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Congreso Federal.
- c) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal.
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Federal.
- e) Aprobar los distintos reglamentos del partido.
- f) Convocar a consultas para la toma de decisiones de especial trascendencia para el partido, especialmente en lo referido a acuerdos electorales o de gobierno.
- g) Aprobar la creación de nuevas Federaciones Territoriales de Más País Catalunya.
- h) Aprobar y controlar la ejecución de los presupuestos del Partido.
- i) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de ámbito territorial inferior.
- j) Realizar un seguimiento continuado de la labor de la Ejecutiva Federal y de las distintas Secretarías.
- k) Aprobar la creación de cualquier unidad funcional nueva, área o equipo,

1 o reestructuración de las existentes, así como cualquier redistribución de
2 competencias entre las mismas, o ampliación del número de miembros de la
3 Coordinadora Federal, por mayoría cualificada de 2/3.

4 l) Cualquiera otra función política, decisoria o ejecutiva, conducente a garantizar
5 el cumplimiento de los mandatos del Congreso Federal y de la necesaria
6 coherencia entre los diferentes niveles territoriales de Más País Catalunya.

7 **Artículo 19.1 Composición de la Coordinadora Federal.**

8 Estará compuesta por:

- 9
- 10 a) Los/as coordinadores/as de las federaciones territoriales y sectoriales.
 - 11 b) Los miembros elegidos por el Congreso Federal.
- 12

13 **Artículo 19.2 Organización de la Coordinadora Federal.**

14

15

16 En la primera reunión de la Coordinadora Federal, se elegirá de entre sus miembros
17 a tres personas que compondrán el órgano colegiado denominado Mesa que estará
18 encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día
19 y actas.

20

21

22 Se garantizará la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando
23 de que la misma sea compuesta por acuerdo unánime y, de no lograrlo, por mayoría
24 simple.

25

26

27 Para la elección de los miembros de la mesa, en primer lugar, se presentarán las
28 personas que quieran ser candidatas (los integrantes de la Ejecutiva Federal), a
29 continuación, cada miembro emitirá un único voto con una única preferencia y saldrán
30 elegidas las tres personas más votadas.

31 La Coordinadora Federal creará un reglamento de funcionamiento propio en su
32 primera reunión que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
33 Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

- 34
- 35 a) Convocatoria de las reuniones (periodicidad, metodología de convocatoria...).
 - 36 b) Toma de actas y publicación de estas, que contendrán, como mínimo: Orden
37 del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones
38 (con resumen de las distintas intervenciones, figurando el nombre del miembro
39 interviniente), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización,
40 ruegos, preguntas y respuestas.

1 c) La ausencia o abandono injustificado de los/as miembros de la Coordinadora
2 de 3 convocatorias consecutivas o 5 alternas perderá su condición de miembro.

3
4 La coordinadora Federal se organizará en áreas de trabajo. Cada una de ellas contará
5 con un/a responsable de área.

6
7 Estas serán determinadas por la misma coordinadora en su primera reunión y deberán
8 ser funcionales con las bases políticas de Más País Catalunya.

9 10 **Artículo 20. La Ejecutiva Federal.**

11
12 La Ejecutiva Federal es el órgano en el que la Coordinadora Federal delega sus
13 funciones ejecutivas cuando no se encuentra reunida.

14 Es un órgano colegiado y, por tanto, la responsabilidad de sus decisiones será
15 colegiada.

16 Está compuesta por un/a Coordinador/a y 9 secretarías.

17 Será elegida por la Coordinadora Federal de entre sus miembros respetando la paridad
18 de género.

19 20 **Artículo 20.1 Competencias de la Ejecutiva Federal.**

21
22 Sin perjuicio de las que la Coordinadora Federal pueda asignarle, la Ejecutiva Federal
23 tendrá las siguientes competencias:

24
25 a) Elaboración del borrador de presupuestos para su discusión y aprobación en una
26 reunión ordinaria de la Coordinadora Federal.

27 b) Desarrollo las políticas aprobadas por el Congreso Federal o por la Coordinadora
28 Federal.

29 c) Dirigir las áreas de la organización por medio de las secretarías.

30 31 **Artículo 20.2. Estructura y funcionamiento de la Ejecutiva Federal**

32
33 La Ejecutiva Federal actúa como un órgano colegiado dirigido por el /la Coordinador/a.
34 Rendirá cuentas de lo actuado a la Coordinadora Federal en informes periódicos.
35 Además del Coordinador/a, integran la Ejecutiva Federal como mínimo las siguientes
36 secretarías:

37 Organización, Movimientos Sociales, Transición Verde y Feminismos.

38 Cada Secretaría coordinará diversas áreas en el ámbito de la Coordinadora Federal:

39 Asimismo, de entre sus miembros la Ejecutiva Federal designará 2 portavoces,
40 respetando la paridad. Éstos tendrán la representación institucional del Partido.

1 Los miembros de la ejecutiva federal pueden ser revocados de sus funciones por la
2 Coordinadora Federal por mayoría de 2/3.

3 4 **Artículo 21. La Comisión de Garantías.**

5
6 La Comisión estará compuesta por tres personas que serán elegidas por el Congreso,
7 respetando la paridad de género, por su trayectoria y no podrán ser miembros de la
8 Coordinadora. También se elegirán dos suplentes.

9
10 Será la encargada de defender los derechos de los afiliados y el cumplimiento del
11 presente Estatuto, del Código ético de Más País Catalunya y del resto de normas por
12 las que se decida funcionar internamente.

13
14 Régimen de las reuniones:

15
16 La Comisión de Garantías actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito
17 u órgano del partido.

18
19 Funcionamiento de la Comisión de Garantías:

20
21 El funcionamiento de la Comisión de Garantías estará regido por un Reglamento
22 aprobado por mayoría absoluta de la Coordinadora Federal a propuesta de la propia
23 Comisión de Garantías

24 25 **Artículo 22. Representación legal del partido.**

26
27 Ostentará la representación legal del partido el/la Coordinador/a de la Ejecutiva
28 Federal y una persona de la Ejecutiva Federal que será elegida por la Coordinadora
29 Federal, y que actuarán de manera solidaria.

30 En caso de ausencia del Coordinador/a, por enfermedad o cualquier otra causa,
31 sus funciones serán asumidas por la persona que designe la Coordinadora hasta el
32 siguiente Congreso.

33
34 El Coordinador/a y la persona designada por la Coordinadora Federal tendrán plenas
35 facultades para contratar en nombre de Más País Catalunya y obligar válidamente
36 por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho, podrán otorgar
37 apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen
38 funcionamiento de la administración de Más País Catalunya, con el consentimiento
39 de la Coordinadora Federal. Ambas personas deben informar de sus actuaciones, de
40 manera regular a la Ejecutiva Federal.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 23. Determinación del/a responsable económico-financiero del Partido.

El/a responsable económico-financiero será nombrado por acuerdo de la Coordinadora Federal por votación directa, a propuesta de la Ejecutiva Federal, y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

(artº 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos: será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad. En cuanto a sus funciones, ver artº 14.4).

CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

Artículo 24. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo éste de patrimonio fundacional.

Artículo 25. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 26. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

El/la responsable económico-financiero será el competente para la elaboración de los presupuestos anuales, que deberá aprobarse en la Coordinadora. Cada ejercicio económico tendrá una duración anual. Anualmente se realizará también una rendición

1 de cuentas en la Coordinadora por parte del tesorero.

2 Dentro del procedimiento de rendición de cuentas, es obligación del responsable
3 económico-financiero la remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro
4 del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica
5 6/2002.

6
7 La adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los
8 que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus
9 estatutos (*artº 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos
10 políticos*), se hará a través de la Coordinadora.

11
12 Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el
13 artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos
14 políticos.

15
16 (*artº 14.8 LO 8/2007: Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes
17 desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de
18 los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo
19 de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior
20 a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el
21 artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*).

22 23 **Artículo 27 Régimen documental.**

24
25 El partido llevará, además del Libro de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de
26 Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento
27 conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones
28 previstas en la legislación en vigor.

29
30 Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

31
32 a) El inventario anual de todos los bienes.

33 b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de
34 ingresos:

35 – Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

36 – Ingresos procedentes de su propio patrimonio.

37 – Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) –
38 Subvenciones públicas.

39 – Rendimientos procedentes de las actividades del partido.

40 – Herencias y legados recibidos.

1 c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de
2 gastos:

- 3 – Gastos de personal.
- 4 – Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
- 5 – Gastos financieros de préstamos.
- 6 – Otros gastos de administración.
- 7 – Gastos de las actividades propias del partido. d) Las operaciones de capital
8 relativas a:
- 9 – Créditos o préstamos de instituciones financieras.
- 10 – Inversiones.
- 11 – Deudores y acreedores.

14 TÍTULO V

15 Estructura del partido

18 Capítulo I

21 **Artículo 28. Las Federaciones Territoriales.**

22
23 Están formadas por las asambleas municipales de su territorio. Dependiendo de sus
24 realidades territoriales podrán crear organizaciones de nivel inferior si se consideran
25 necesarias para mejorar su nivel de acción política.

26
27 En Más País Catalunya existen en la actualidad las siguientes federaciones territoriales.
28 La Coordinadora Federal podrá aprobar la creación de nuevas federaciones terrotoriales
29 en conformidad con el proceso de expansión de partido.

- 31 a) Barcelona Ciudad
- 32 b) Barcelonés Nord
- 33 c) Vallés
- 34 d) Baix Llobregat
- 35 e) Girona
- 36 f) Lleida
- 37 g) Tarragona

1
2 Los órganos de dirección política de la Federación son:

- 3
4 a) La Asamblea Territorial
5 c) Los/as coordinadores/as territoriales
6

7 **Artículo 29. Competencias de la Asamblea Territorial.**

8
9 La asamblea territorial es el máximo órgano de dirección política en la Federación.
10 Está constituida por el conjunto de miembros del partido en el territorio.
11

12 Competencias:

- 13 a) Es la responsable de establecer la línea política de Més País Catalunya en la
14 Federación, de acuerdo con las resoluciones del Congreso y de la Coordinadora
15 Federal.
16 b) Elegir y en su caso revocar a los 2 Coordinadores/as de Federación respetando
17 la paridad de género.
18 c) Redactar y aprobar un reglamento interno. Dicho reglamento deberá ser
19 validado por la Coordinadora Federal.
20 d) La Asamblea de Federación se reunirá entre 30 y 90 días antes que el Congreso
21 Federal en sesión ordinaria.
22 e) La Asamblea de Federación podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando
23 lo solicite el 50 % de los miembros activos del partido en el territorio, a petición
24 de la Ejecutiva Federal o de la Coordinadora Federal.
25
26

27 **Capítulo II**

28 **Las asambleas Municipales**

29 **Artículo 30. Las Asambleas Municipales.**

30
31
32
33 Son la unidad básica de organización de Més País Catalunya. En ellas participan todos
34 los miembros del partido en el municipio. Son espacios para la reflexión y para la
35 acción política.
36

37 Competencias y funcionamiento:

- 38 a) Elegir y en su caso revocar a los/as Coordinadores y portavoces municipales.
39 b) Controlar el accionar de a los/as Coordinadores y portavoces municipales.
40 c) Establecer la línea política de Més País Catalunya en el municipio, de acuerdo

1 con las resoluciones del Congreso y de la Coordinadora Federal.

2 d) Elaborar los programas de Más País Catalunya en su ámbito.

3 e) La Asamblea Municipal deberá reunirse al menos una vez cada dos meses, a
4 instancias de la Coordinadora Municipal o del Portavoz Municipal, o cuando sea
5 solicitado por 1/3 de los miembros en el municipio.

6 f) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

7 g) La Coordinadora Federal establecerá un reglamento por el que se regirán las
8 Asambleas Municipales

11 **Capítulo III**

12 **Las asambleas Sectoriales**

13 **Artículo 31. Las asambleas Sectoriales.**

14
15
16
17 Son constituidas a instancia de la Coordinadora Federal. Su ámbito de actuación es el
18 autonómico y están integradas por los miembros de Más País Catalunya que tengan
19 interés en participar en la acción partidaria desde un ámbito especializado.

20
21 **Competencias y funcionamiento:**

22 a) Contribuir a definir la línea política del partido en su ámbito específico de
23 actuación.

24 b) Establecer relaciones con los movimientos sociales y organizaciones de
25 su ámbito difundiendo las ideas del partido y canalizando hacia el partido las
26 propuestas del sector. Apoyando en su caso a los miembros de la organización
27 vinculadas al movimiento asociativo.

28 c) Podrán constituir enlaces a nivel de Federaciones territoriales o asambleas
29 municipales.

30 d) Elegirán de entre sus integrantes dos Coordinadores/as de la Sectorial
31 siguiendo el principio de paridad de género. Estos/as serán integrantes de la
32 Coordinadora Federal con voz y voto.

1
2
3
4

Título VI

Disolución del Partido

5

Artículo 32. Disolución del Partido

6 El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del Congreso convocado al efecto y
7 adoptada por una mayoría de la mitad de los presentes.

8 El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas
9 las obligaciones financieras que existieren, se destinará a otro partido en caso de
10 integración, a asociaciones de carácter benéfico o social o a cualquier otro destino
11 acordado por el Congreso.

12

Disposición final

13 La Coordinadora Federal desarrollará en un plazo de 12 meses los reglamentos
14 necesarios para la ejecución correcta de estos estatutos.
15
16
17
18
19
20
21
22
23

24 Este documento ha sido redactado por:

- 25 ▪ Begoña Loira
 - 26 ▪ Javier Luna
 - 27 ▪ Lorena Troitiño
- 28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Més, país

CATALUNYA